



## Alcaldía Presidencia

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARACTER EXCEPCIONAL DE LA SUBVENCION DE 2.500 EUROS, A CONCEDER A LA FUNDACION VICENTE NÚÑEZ PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS DE CARACTER CULTURAL.**

#### **1.- ANTECEDENTES:**

El día 9 de mayo de 2019, (NRE 002/RT/E/2019/724) Doña Vicenta M<sup>o</sup> Márquez Núñez, en representación de la “Fundación Vicente Núñez”, de la cual es Directora Gerente y cuya representación acredita mediante certificado expedido por doña María dolores Rubio Medina, Jefa de Sección del Registro de Fundaciones de la Dirección General de Justicia Juvenil y cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, presentó un escrito en el que, después de exponer los objetivos de dicha entidad y las actividades realizadas en los últimos años de cara a la consecución de los mismos, informa que en el año 2019 pretende desarrollar dos importantes proyectos, en concreto:

1.- Presentación de la edición bilingüe del libro de Vicente Núñez “Antología Poética, canción antigua, An old song”. Dicha presentación tendría lugar en Sevilla y contaría con destacadas personalidades del mundo de la cultura, tales como Antonio Rivera Taravillo, José María Romero Barea y Christian Law.

2.- el desarrollo de un documental de unos 50 minutos de duración sobre Vicente Núñez, a través de la empresa productora Invercor Desarrollos S.L. Senses Beyond Art, bajo la dirección de Isidro Sánchez Guerrero. Dado el elevado del proyecto se pretende su realización en varios años.

Dada la insuficiencia de medios de la Fundación para acomete dichos proyectos solicitan que el Ayuntamiento les conceda una subvención de 2.500 € cantidad a la que asciende, según presupuesto que adjuntan, el coste de los mismos para esta anualidad.

#### **2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO.**

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019

En el presente caso nos encontramos ante una “subvención directa y excepcional” por lo que el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 21 “Procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales” de la Ordenanza Municipal de subvenciones que establece:

*“El expediente a tramitar por el que se concedan subvenciones excepcionales contendrá la siguiente documentación:*

*- Providencia firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento en la que se justifiquen los extremos a que se alude en el párrafo segundo del apartado C) del artículo 20 de la presente Ordenanza mediante la memoria a que alude el artículo 67.3 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*- Fiscalización previa e Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 y en esta Ordenanza.*

*- Resolución de la Junta de Gobierno Local, aprobando la concesión o denegación de la subvención.”*

El citado artículo 67.3 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, exige para la concesión de estas subvenciones la elaboración de *“una memoria /.../, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.”*

El párrafo 2º del apartado C) del artículo 20 de la Ordenanza, también citado en el artículo 21 de la misma, nos dice: *“Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, el fomento de singularidades culturales, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística municipal.”*

Finalmente señalar que las subvenciones directas de carácter excepcional están previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*/.../*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019



## Alcaldía Presidencia

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1

Analizada la naturaleza, el procedimiento y la normativa aplicables al presente caso, pasemos a justificar la concurrencia de los requisitos que justifican la concesión de esta concreta subvención.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención tiene carácter singular en la medida en que se concede en atención a las especiales características que concurren en los proyectos subvencionados, sin que los mismos puedan ser encuadrados en el objeto de ninguna de las convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Asimismo la presente subvención excluye la posibilidad de que el presente trabajo pudiera obtener ulteriores subvenciones o ayudas por parte de este Ayuntamiento, lo que refuerza su carácter singular.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Para esta Alcaldía no cabe duda que en el presente caso concurren razones de interés público que justifican la concesión de la subvención, en concreto:

#### **a) La obra de Vicente Núñez constituye el principal activo literario de Aguilar de la Frontera.**

Resultaría ocioso resaltar en esta memoria la extraordinaria calidad y trascendencia de la obra literaria de Vicente Núñez. Vicente es, sin ningún género de dudas, el poeta aguilarenses por excelencia y la difusión de su vida y obra constituye una prioridad absoluta de la política cultural de este Ayuntamiento.

Nada contribuye tanto a la promoción y la difusión de la cultura y, en concreto a la aportación de nuestro pueblo a la cultura española, como el dar a conocer la vida y obra de nuestro primer poeta.

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019

**b) La Fundación Vicente Núñez como entidad especialmente encargada de divulgar la obra de Vicente Núñez.**

Por otro lado hemos de tener en cuenta que las actividades que se pretende subvencionar son realizadas por la Fundación Vicente Núñez, entidad cuya finalidad es la preservación, investigación, desarrollo, estudio y difusión de la obra defender los intereses del poeta aguilarense Vicente Núñez, llevando a cabo cuantas actividades públicas o privadas sean precisas, bien instándolas, bien participando en las promovidas por otras entidades o personas (artículo 3 de sus Estatutos).

Dicha Fundación fue constituida con la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuyo Alcalde ostenta la Presidencia de la Fundación.

Estas circunstancias han motivado que la relación de colaboración ente la Fundación Vicente Núñez y este Ayuntamiento sea particularmente intensa, de forma que todos los años se viene suscribiendo entre ambas entidades un Convenio de colaboración en virtud del cual este Ayuntamiento subvenciona a la Fundación en sus actividades. Así en el año 2019 dicho Convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, ascendiendo la subvención concedida a 4.500 euros.

**c) Las circunstancias de las actividades subvencionadas, así como la naturaleza de la entidad organizadora de las mismas impiden la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.**

De lo anterior resulta que en el presente caso concurren circunstancias especiales tanto en las actividades subvencionadas como en la entidad organizadora de la misma.

En este sentido resulta evidente el interés público de las actividades programadas (en la medida que contribuyen a la difusión de la vida y obra de Vicente Núñez), pero al mismo tiempo el hecho de ser organizadas por la Fundación que lleva su nombre garantiza la coherencia de las mismas con el resto de las actividades desarrolladas con dicha finalidad, de las cuales, como hemos dicho, se encarga la referida Fundación con la colaboración de este Ayuntamiento.

Es la confluencia del carácter singular de las actividades subvencionadas y la especial naturaleza de la entidad organizadora las que garantizan la consecución de la finalidad perseguida, en la medida dotan de eficacia, unidad y coherencia a todas las iniciativas que en relación con la divulgación de la obra y figura de Vicente Núñez se programan desde la Fundación y este Ayuntamiento.

A consecuencia de lo anterior podemos concluir que no resulta posible somete la presente subvención a convocatoria pública en la medida que sería introducir elementos extraños que pondrían en peligro la unidad y coherencia de la actuación pública al respecto.

**d) La actividad subvencionada tiene carácter excepcional de conformidad con los criterios que establece la Ordenanza Municipal.**

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019



## Alcaldía Presidencia

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1

Como hemos visto el párrafo 2º del apartado C) de la Ordenanza Municipal de subvenciones nos dice: *“Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, el fomento de singularidades culturales, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística municipal.”*

Pocas actuaciones encajan mejor en el concepto de *“fomento de las singularidades culturales”* que la divulgación de la vida y obra de Vicente Núñez, por lo que el presente punto no requiere mayor justificación.

### **5.- COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA MATERIA.**

La actividad subvencionada se encuadra en el ámbito de la promoción de la cultura, materia en la que el Ayuntamiento ostenta competencias en base a las siguientes normas:

El artículo 25.2 de la LBRL nos dice que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: /.../*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Por su parte el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece:

***“Artículo 9 Competencias municipales***

*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../*

***17.- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: /.../***

*c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019

## CONCLUSION.

En base a lo anterior podemos concluir que en el presente caso concurren todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de una subvención excepcional de 2.500 euros a la Fundación Vicente Núñez con destino a la financiación de los siguientes proyectos:

- a) Presentación en Sevilla de la Antología Poética bilingüe de Vicente Núñez.
- b) Realización del documental sobre Vicente Núñez "Ocaso en Poley".

En Aguilar de la Frontera firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**57FC ACE9 B5F0 0F0A 7F97**



57FCACE9B5F00F0A7F97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/5/2019